CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	ACTUALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA BPIN: 2020251260038	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	1. Tejiendo futuro unidos con toda seguridad
	Sector:	Sector vivienda, ciudad y territorio
	Indicador bienestar:	Índice de Gini (medida de pobreza multidimensional municipal)
	Programa:	4002 ordenamiento territorial y desarrollo urbano
	Producto:	4002013 servicio de apoyos financiero para el en mejoramiento integral de barrios (Presupuesto participativo- Acuerdo 02 de 2017 -5%)
	Indicador producto:	Proyectos apoyados financieramente en mejoramiento integral de barrios (Presupuesto participativo- Acuerdo 02 de 2017 -5%)
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	03 DE ABRIL DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ING. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ** – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS **ING. YEIMY MARIANA VARGAS MUÑOZ –** DIRECTORA DE CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
5. Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	Que con fecha 12 de octubre de 2023, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Obra Pública N.º 008-2023, con CONSORCIO IBOGOTÀ 2023 con NIT No. 901.762.977-8 Representada Legalmente por LUIS CARLOS VELOSA NEISA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.593.397 de Bogotá, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.", por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($683.274.356,26), con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento d los requisitos de ejecución. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 23 de octubre de 2023, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 22 de enero de 2024. Que el día 20 de diciembre de 2023 dicho contrato tuvo una suspensión de veintiséis (26) días calendario como quedo en el acta No. 04 de suspensión No. 01. Que el contrato tuvo reinicio el día 15 de enero de 2024 con fecha de terminación el día 17 de febrero de 2024 según el acta No. 04 de reinicio No.01 con fecha de 15 de enero de 2024.

Pública número 003-2023, por el término de veinte (14) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el día 22 del mes de marzo de 2024.

Que el día 21 de marzo de 2024 dicho contrato tuvo una suspensión de once (11) días calendario como quedo en el acta No. 08 de suspensión No. 02.

Que el contrato tuvo reinicio el día 02 de marzo de 2024 con fecha de terminación el día 03 de abril de 2024 según el acta No. 09 de reinicio No.02 con fecha de 02 de abril de 2024.

Que el contrato de obra pública Nº 008-2023, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Que mediante oficio radicado el 02 de abril de 2024 el Contratista de obra CONSORCIO IBOGOTA 2023 realiza la Solicitud de prórroga N°3, requiriendo así el concepto y aval de la supervisión. Una vez fue aprobada por interventoría de lo cual se destaca lo siguiente:

" (...) Por medio del presente oficio solicito a la interventoría y supervisión prorrogar el contrato de obra No° 008 de 2023, tiempo estimado de 16 días calendario es decir del 4 de abril hasta el 19 de abril del año 2024, con el fin de darle alcance total al contrato en mención en cuanto a obras de infraestructura complementarias a la placa huella que se está desarrollando.

- Por solicitud de la comunidad del sector y por carta radicada a la secretaria de infraestructura y obras públicas por parte de esta, se hace necesario la construcción de reductores de velocidad, en los dos tramos de construcción de la placa huella identificados como piedra luna y carrera sotogrande

- Una vez atendida la solicitud de la comunidad en el sector, la secretaría infraestructura y obras públicas solicita a la oficina de movilidad el estudio pertinente para desarrollar dichos reductores y poder beneficiar a los peatones ya que en el sector no cuentan con ejes peatonales o andenes y el riesgo es latente por la alta velocidad que toman los vehículos en estos tramos de vía

- La secretaría de movilidad atiende dicha solicitud realizando estudios para la construcción de reductores de velocidad en los ejes anteriormente mencionados y entregará a la secretaría de infraestructura el diseño y los puntos donde se deben construirse dichos reductores para dar cumplimiento a los enviados por los residentes del sector una vez informados el consorcio IBOGOTA 2023 por parte de la secretaría de infraestructura y entregado los diseños de los reductores se tomarán las acciones pertinentes para la construcción de dichos elementos constructivos y así complementando las obras realizadas.

- Según la oficina de movilidad se debe realizar 3 reductores de velocidad en los diferentes K o puntos referenciados en los tramos de la Kra2 en el sector de buena suerte.

- Para la Kra3 estamos esperando los diseños por parte de secretaria de movilidad.

- Por otro lado, la empresa de suministros quien nos atiende y donde tenemos nuestras cartas de crédito informan que los despachos de hierro se encuentran represados debido a que en paz del río quien provee dichos materiales presentan demoras con sus suministros... *(...)".*

Que mediante oficio radicado el 02 de abril de 2024 el Contratista de interventoría GKAIROS S.A.S da aval a la solicitud de prorroga No.3 del contratista de lo cual se destaca lo siguiente:

" *(...)*...GKAIROS Nit 900917810-0 interventor de la obra cuyo objeto es construcción de las placas huellas en las vías del sector de buena suerte dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (acuerdo 02 de 2017) en el municipio de Cajicá Cundinamarca, en el contexto de la ampliación de términos por dieciséis (16) días calendario es decir del 04 de abril 2024 al 19 de abril 2024 al consorcio IBOGOTA 2023 dentro del plazo contemplado inicialmente de cuatro (4) meses cuatro (4) días calendario, esta interventoría avala dicha solicitud por los siguiente motivos tanto técnicos, como administrativos.

- Por solicitud de la comunidad del sector y por carta radicada a la secretaria de infraestructura y obras públicas por parte de esta, se hace necesario la construcción de reductores de velocidad, en los dos tramos de construcción de placa huella identificados como piedra luna y carrera soto grande.
- Una vez atendida la solicitud de la comunidad del sector la secretaria de infraestructura y obras públicas solicita a la oficina de movilidad el estudio pertinente para desarrollar dichos reductores y poder beneficiar a los peatones, ya que el sector no cuenta con ejes peatonales o andenes y el riesgo es latente por las altas velocidades que toman los vehículos en estos tramos de vías.
- La secretaria de movilidad atiende dicha solicitud realizando estudio para la construcción de reductores de velocidad en los ejes anteriormente mencionados, y entregara a la secretaria de infraestructura el diseño y los puntos donde deben construirse dichos reductores para dar cumplimiento a lo enviado por los residentes del sector, una vez informados el consorcio IBOGOTA 2023 por parte de la secretaria de infraestructura y entregados los diseños de los reductores se tomaran las acciones pertinentes para la construcción de dichos elementos constructivos, a si complementando las obras realizadas.
- El diseño estructural debe ser diseñados por el contratista IBOGOTA 2023, por lo tanto, tendrá que entregar los diseños a la interventoría y supervisión para el aval y esto requiere tiempo.
- Según la oficina de movilidad se debe realizar 3 reductores de velocidad en diferentes K- o puntos referenciados en los tramos del kra 2 piedra luna del sector de buena suerte.
- La oficina de movilidad da respuesta clara ante la solicitud realizada por la comunidad y entrega el día 20 de marzo respuesta al aval y diseño para la construcción de reductores de velocidad en el sector de buena suerte, entregando diseños y puntos de referencia de la localización de los reductores.
- Por otro lado, la empresa de suministros quien atiende al contratista y donde tienen carta de crédito informa que los despachos de hierro se encuentran represados debido a que paz del rio, quien provee dicho material presenta demora en sus suministros. ... *(...)*".

Por lo anterior es necesario realizar una Prórroga del presente contrato con la finalidad de superar las situaciones imprevisibles que se enumeran detallada y justificadamente dentro del presente documento, que surgieron de acuerdo con el

	normal de la obra y por ende el contrato de obra pública No 008 de 2023 el cual expone los anteriores argumentos que llevaron a cabo a la solicitud de la presente Prorroga No. 3 determina viable realizar esta al Contrato de Obra No. 008 de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA", con el fin de PRORROGAR por un término de ejecución en DIECISÉIS (16) DIAS CALENDARIO quedando como fecha de terminación final 19 DE ABRIL DE 2024. Que con esta prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de obra Nº 008-2024. Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.
7. Descripción del objeto	
7.1. Descripción de la Adición y prorroga	PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRA Nº 008-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.", DIECISÉIS (16) DIAS CALENDARIO
7.2. Clausulas objeto de modificación	CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y VENTE (20) DIAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
7.3. Plazo adicional	**PLAZO DE EJECUCION INICIAL:** TRES (03) MESES **PRORROGA No. 1:** VEINTE (20) DIAS CALENDARIO **PRORROGA No. 2:** CATORCE (14) DIAS CALENDARIO **PRORROGA No. 3:** DIECISÉIS (16) DIAS CALENDARIO **PLAZO DE EJECUCION FINAL (incluida prorroga 03):** CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
7.4. Valor adicional	**NO APLICA**
7.5. Fundamentos jurídicos de la adición y/o prorroga:	Teniendo en cuenta que la contratación estatal es un mecanismo e instrumento eficiente para proveer bienes, servicios u obras, requeridos para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimento y la sostenibilidad de los fines y metas de interés público de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad estatal; el Municipio de Cajicá desde la estructuración y planeación del presente contrato planteó una necesidad de interés general, digna de ser satisfecha a través de la Contratación pública, debidamente enmarcada en metas Medibles de los instrumentos de planificación vigente. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contratistas a la constitución, la ley; Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: *"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]".* *Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se*

7.6. Valor Estimado de la adición, incluyendo Fuente y Recursos:	**NO APLICA**
9. Forma de pago y requisitos:	EL INICIALMENTE ESTABLECIDO
10. Modificación de las garantías:	El contratista se obliga a ***ampliar*** los amparos contenidos en la Garantía en los términos contemplados en la presente prorroga, en la forma, allegando a los supervisores del contrato el correspondiente certificado, para que sea aprobada la póliza.

14. Firmas autorizadas:

ING HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ
Secretario de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

ING YEIMY MARIANA VARGAS MUÑOZ
Directora de Construcciones y Supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

***Elaboró**: Ing. Edgar Alberto Prieto Ortega - Contratista SIOP*
***Revisó:** Ing. Yeimy Mariana Vargas Muñoz - Directora de Construcciones y Supervisión - Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas de Cajicá.*
***Aprobó**: Ing. Héctor David Parada Sánchez - Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas de Cajicá*